

MUNICIPIO DE GÁMEZA – BOYACÁ Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Fecha: 06 de marzo de 2020

Asistentes:

JOSÉ ALIRIO OCHICA PÉREZ - C.C. No. 74.186.408 de Sogamoso, Alcalde del Municipio de Gámeza – Boyacá.

DAYANY ANDREA PARRA CUSBA – C.C. 1.053.512903 de Gámeza, Secretaria de Planeación del Municipio de Gámeza, Boyacá

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA – C.C. 49.770.234, Gerente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería.

NATALIA MARIA NOVOA SALAMANCA - C.C. 1.032.429.850, Programa de Relacionamiento con el Territorio de la Agencia Nacional de Minería.

MANUELA SERRANO ROMERO – C.C. 1.098.695.997, Programa de Relacionamiento con el Territorio de la Agencia Nacional de Minería.

OBJETIVO

Entre la Agencia Nacional de Minería y el Municipio de Gámeza – Boyacá, se lleva a cabo la presente reunión con el fin de coordinar, las diferentes actividades que se desarrollen referidas al uso del suelo del Municipio, así como las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo, considerando las diferentes funciones y facultades, coordinando la concurrencia de funciones y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en el área del Municipio.

Para lograr este objetivo, se articula la información geológica, ambiental y minera del municipio, así como la información contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, referidas a las coberturas ambientales restrictivas, áreas tituladas y solicitadas, así como el potencial minero del municipio. Es de resaltar que esta información será analizada a partir del interés de coordinar y concurrir manifestado por el municipio. Vale la pena destacar que con este proceso se realizó el respectivo intercambio de información mediante el cual se desarrolla la presente reunión de coordinación y concurrencia.

mv

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes.
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero.
3. Presentación del el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.
4. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo con el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.
5. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).
6. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
7. Análisis coordinado del área susceptible de titulación minería del municipio.
8. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

DESARROLLO

Con el Alcalde del Municipio y su equipo asesor, se analizó la información contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, para de esta manera hacer converger y coordinar diferentes actividades de uso del suelo y explotación del subsuelo, en la Entidad Territorial. Así mismo, se resalta que una vez analizada la información contenida en el EOT del municipio no interfieren con las potencialidades establecidas en el suelo para adelantar la actividad minera, en este sentido, se llevará a cabo la inclusión del componente minero, en los diferentes usos del suelo, que incluyan las actividades productivas.

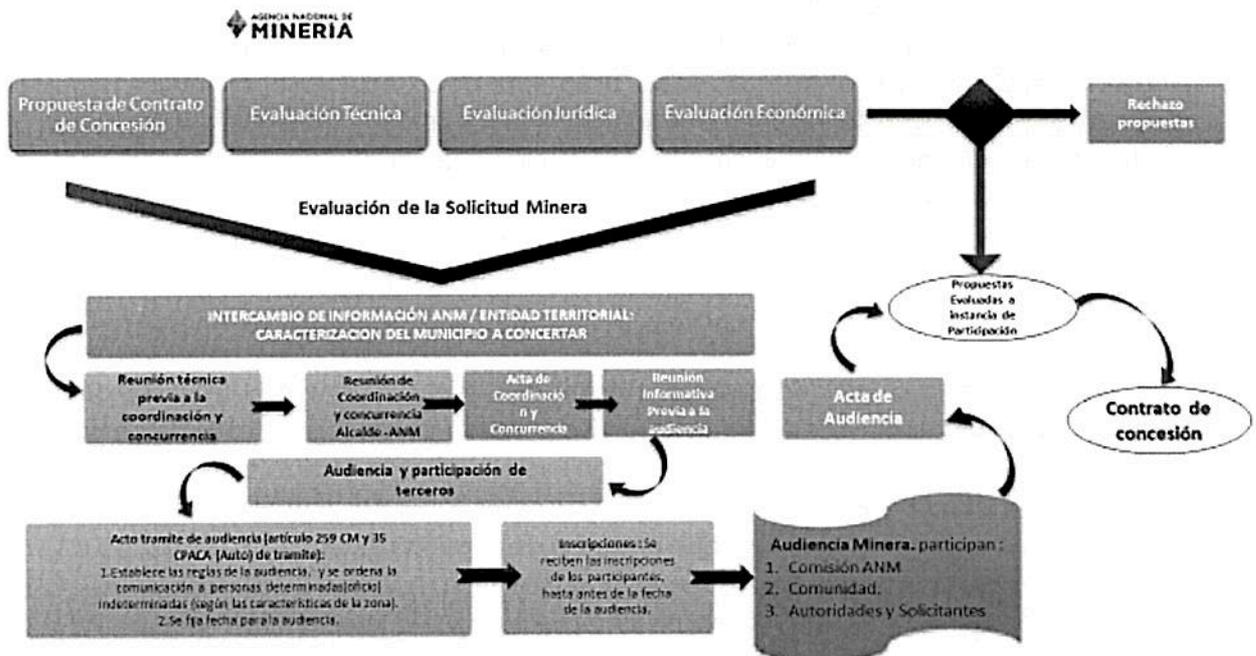
La ANM manifiesta que este espacio tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de Constitución Política de Colombia, Estado unitario y la autonomía territorial, tal y como se precisó recientemente en la sentencia de unificación SU-095 proferida por la honorable Corte Constitucional.

El equipo ANM recalca su interés de promover minería que construye país en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

Se entrega la caracterización del municipio.

2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



El proceso de titulación minera empieza con una reunión de coordinación y concurrencia con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Forestal Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las

TV

Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.

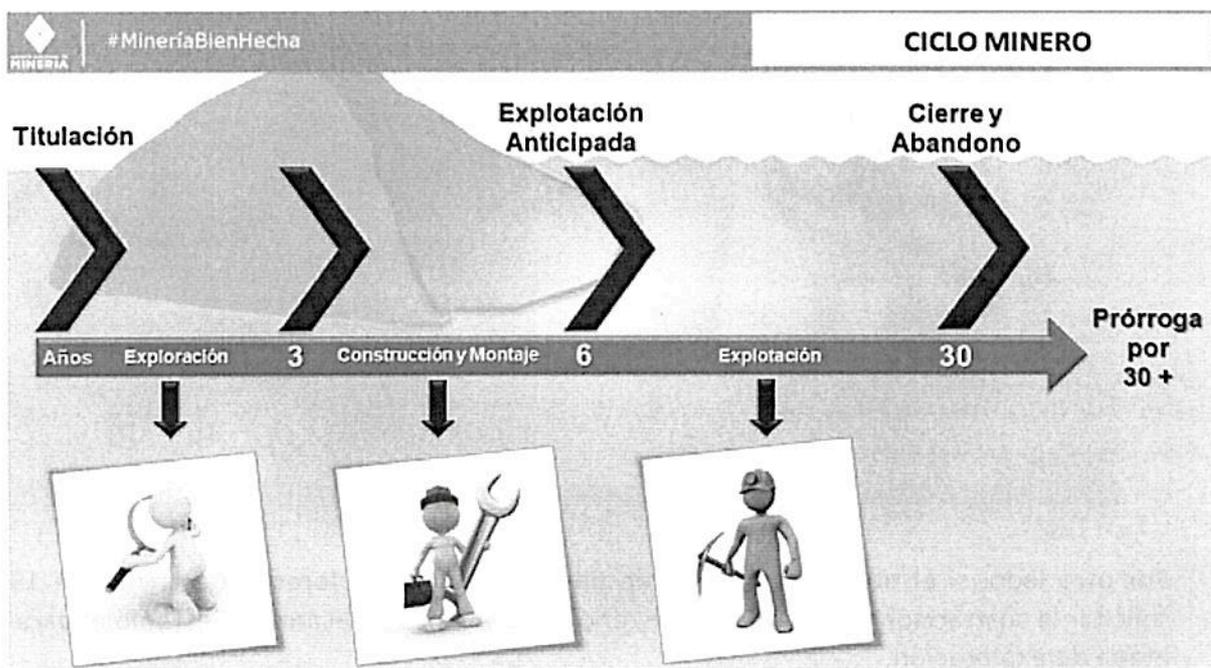
La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo

Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

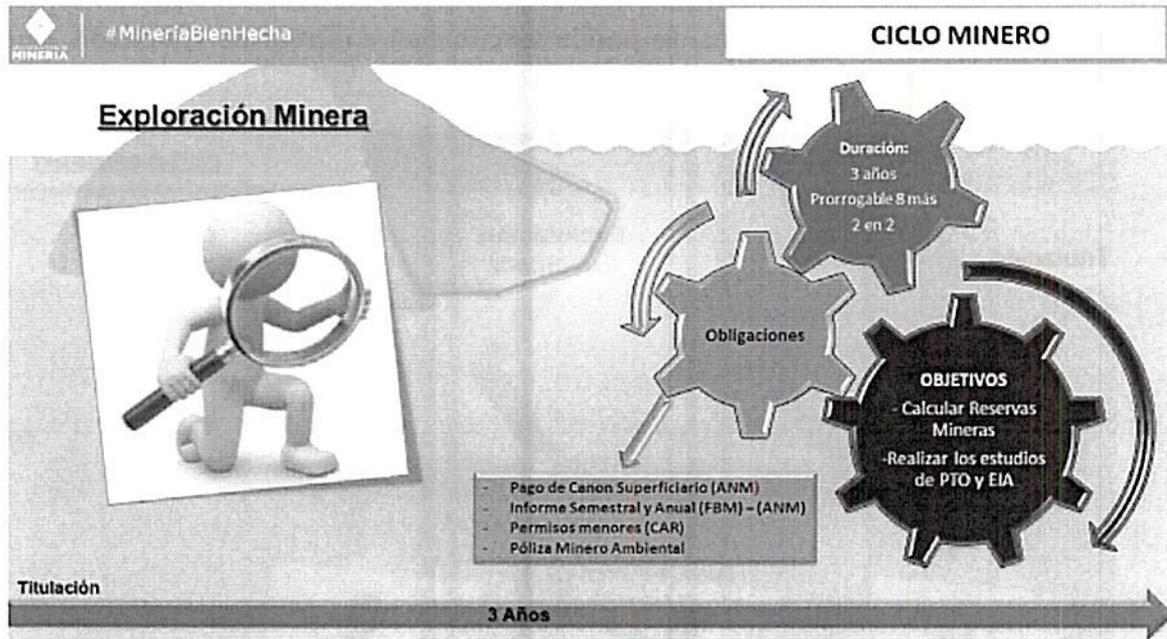
De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la coordinación y concurrencia con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



1. **Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficiario.

82



Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

La Póliza minero ambiental Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

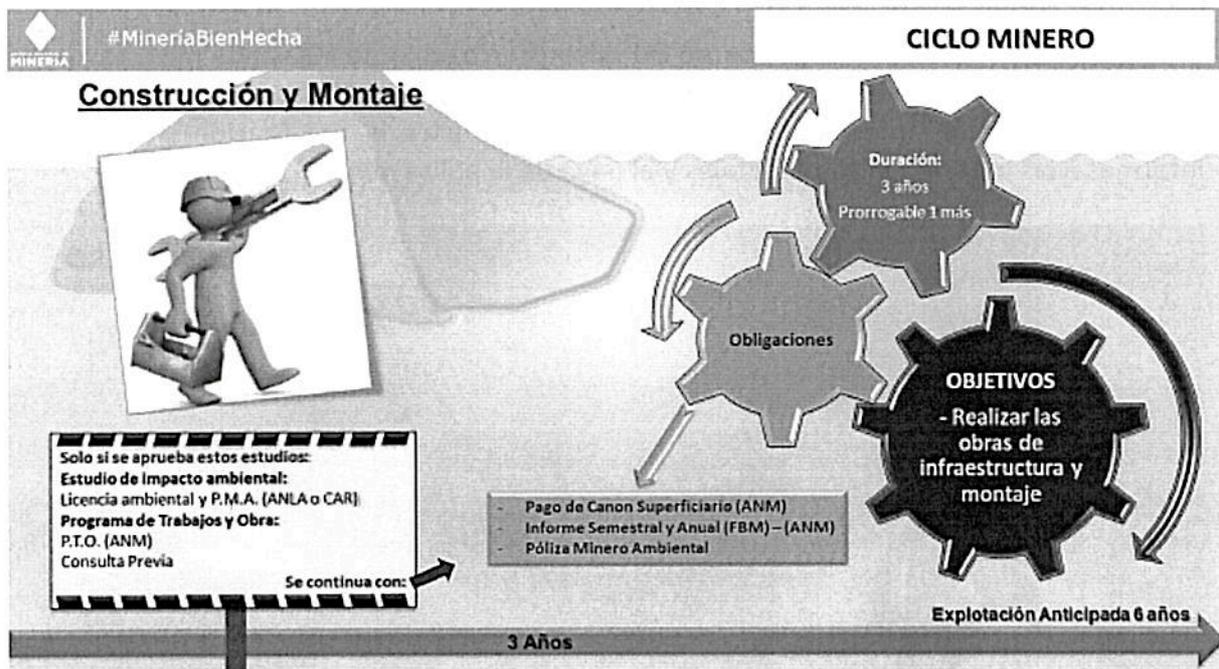
El canon superficial es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería; y se encuentra reglamentado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001.

Los formatos básicos mineros son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 318 de 2018 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores hábiles a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2. **Construcción y Montaje:** Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la

explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.



A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad minera aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

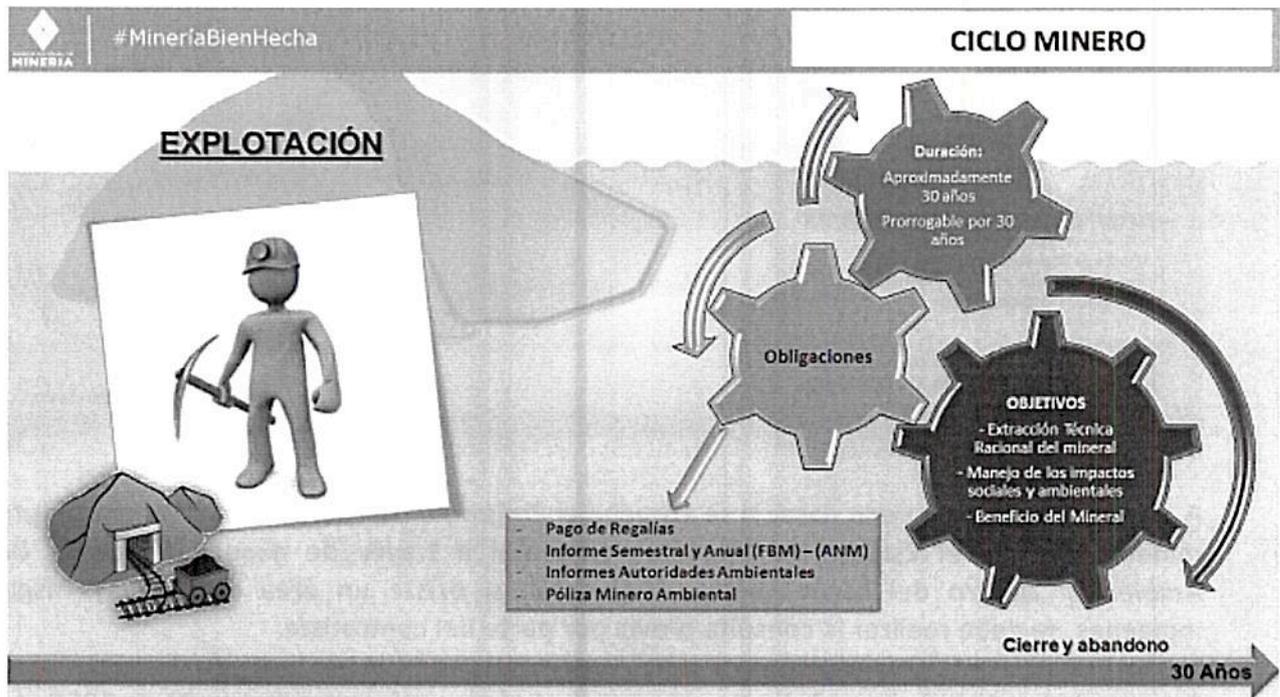
Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

El *Programa de Trabajos y Obras* es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

El Estudio de Impacto Ambiental es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, e incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores

En esta etapa se podría terminar el proyecto si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

3. Explotación. Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.



Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título y su trabajo de la mano, en estos casos, con las instituciones municipales y la autoridad ambiental.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales denominados *autorizaciones temporales*. A solicitud de los interesados se podrá otorgar autorización temporal e

intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

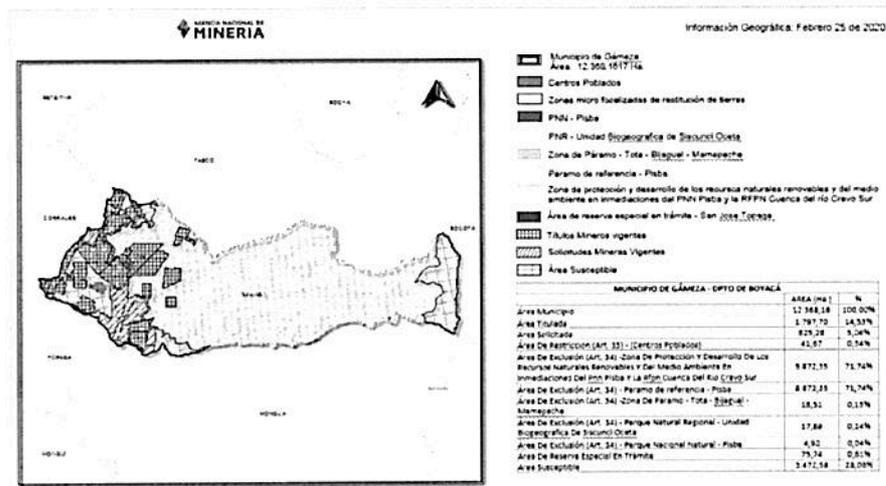
El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

3. Presentación del el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.

A continuación, la Agencia Nacional de Minería realiza la presentación del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, lo cual se hace desde la plataforma con un ejemplo concreto. Se explican las generalidades de la plataforma así como los horarios de uso de la misma y la manera en que la entidad territorial puede acceder.

4. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo con el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).



M

El equipo de la ANM le muestra al señor Alcalde las zonas del municipio que son excluidas y restringidas del desarrollo de proyectos mineros, o que dependen de un permiso o autorización adicional.

Los títulos y solicitudes de concesión también se muestran en el mapa y tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

CARACTERIZACIÓN TÍTULOS MINEROS

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GÁMEZA Área ha.: 12368,161713						
Títulos Mineros Vigentes por Modalidad y Etapa En el Municipio						
Modalidad	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
CONTRATO DE CONCESIÓN (1.641)	24	77,22%	1157,74	0	2	24
CONTRATO DE CONCESIÓN (2.895)	3	11,89%	275,85	0	0	3
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	3	11,89%	404,71	0	1	4
TOTAL	30	100,00%	1.797,30	0	3	31

NOTA: En el Municipio de GÁMEZA (departamento de BOYACÁ) existen 38 títulos mineros vigentes que representan un área de 1797,697 Ha, correspondiente a: 14,155% de superposición en el Municipio. (Información Geográfica de Febrero 25 de 2020.)

Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio						
Mineral	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
CARBÓN	29	96,66%	1473,48	0	2	27
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1	3,33%	17,89	0	0	1
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - OTROS MINERALES	1	3,33%	103,71	0	1	2
OTROS MINERALES	1	3,33%	7,81	0	0	1
TOTAL	31	100,00%	1.797,30	0	3	31

CARACTERIZACIÓN SOLICITUDES MINERAS

SOLICITUDES MINERAS POR MODALIDAD			
Modalidad	No. de solicitudes	Área (ha.) de las solicitudes superpuestas en el Municipio	% del municipio superpuesto por las solicitudes.
CONTRATO DE CONCESIÓN (1.625)	6	621.4528	5,02%
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	1	3,87	0,02%
TOTAL	7	625,3277	5,04%

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO MINERAL			
Tipo Mineral	No. de solicitudes	Área (ha.) de las solicitudes superpuestas en el Municipio	% del municipio superpuesto por las solicitudes.
CARBÓN	6	621,4528	5,04%
ORO Y METALES PRECIOSOS - CARBÓN	1	3,87015	0,04%
TOTAL	7	625,3277	5,08%

5. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).

La Agencia Nacional de Minería realiza la presentación del Programa de Relacionamiento con el Territorio, así como del Plan de Gestión Social.

PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO (PRT)

PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO

¿QUÉ ES?

Es la estrategia de la Agencia Nacional de Minería que orienta, facilita y construye la llegada a territorio como uno de los pilares destacados en el proceso de la titulación minera, con miras a lograr la articulación nación- territorio, minería y comunidad.

OBJETIVO

Crear condiciones que le permitan a la Agencia Nacional de Minería un posicionamiento representativo, participativo, eficaz, continuo y permanente, potencializando el enfoque territorial, que permita dar viabilidad a las actividades y operaciones mineras en el territorio colombiano

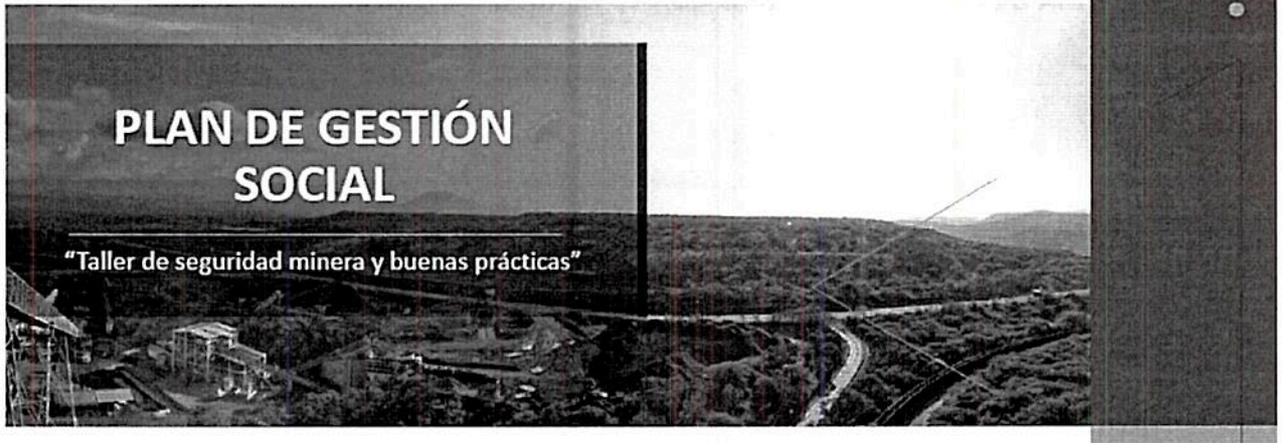
Para el desarrollo de su objetivo, la Agencia Nacional de Minería desde la Presidencia de la entidad, estructuró el Programa de Relacionamiento con el Territorio, liderado por la Gerencia de Proyectos – Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, y que cuenta con un equipo multidisciplinario y transversal que potencializará la gestión socio-ambiental en las diferentes Vicepresidencias (Promoción y Fomento, Contratación y Titulación Minera, y Seguimiento y Control) desde el ámbito de sus competencias misionales.

¿CÓMO LO HACEMOS?

El Programa de Relacionamiento con el Territorio tiene como finalidad coordinar y hacer concurrir los principios de Estado unitario y autonomía territorial para que de esta manera converjan actividades de uso del suelo por una parte y la explotación del subsuelo por otra.

mv

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS)



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

1. Resolución 420 Jun 21/2013 – “Por medio de la cual se establece y adopta la minuta de contrato único de concesión minera” -7.15 Presentar a la Autoridad Minera un PGS con la comunidad del ADI del proyecto el cual incluya programas en beneficio de las comunidades.

2. Resolución 898 Dic 26/2014 – “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Res 420/2013” -7.15 Presentar a la Autoridad Minera un PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Art. 251 a 256 de la Ley 685/2001.

3. Ley 1753 Jun 9/2015 – “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Todos por un nuevo país” -Art. 22 - En los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar PGS ... de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares.

4. Resolución 409 Jun 22/2015 – “Por medio de la cual se modifica la Res 420/2013, modificada por la 898/2014” -7.15 Presentar a la AM un PGS, que incluya al menos uno de los componentes establecidos en los Art 251a 256 ... presentada por el titular minero junto con el PTO ... de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica ... la verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización de conformidad con el inciso 2º del art. 22 de la Ley 1753 o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Resolución 708 Ago 29/2016 – “Por la cual se establecen los criterios para la elaboración, evaluación y ejecución de los Planes de Gestión Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015” Resolución 318 Jun 22/2018 – “Por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”

6. Resolución 318 Jun 22/2018 – “Por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

¿QUÉ ES?

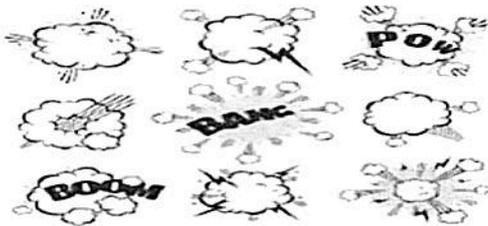
Es un instrumento de gestión sistemática, continua, ordenada e integral que consolida los programas, proyectos y actividades que desarrolla un concesionario minero.

¿PARA QUÉ?

Potenciar, mantener y fidelizar las relaciones positivas con los grupos de interés.
Generar oportunidades sociales en el área de influencia del proyecto, así como incrementar los beneficios derivados del desarrollo del mismo.
Prevenir, mitigar y atender los impactos sociales.

¿CÓMO SE HACE?

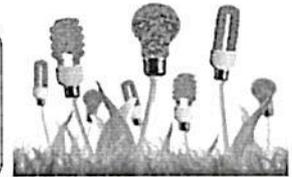
A partir de los términos de referencia dispuestos por la ANM para la construcción de los PGS.
Documentos bases como la caja de herramientas de la ANM y el protocolo de comunicaciones del ministerio de minas y energía.
Con el relacionamiento continuo con los grupos de interés del proyecto minero.



¿EL PGS REPLAZA EL INSTRUMENTO AMBIENTAL?

El instrumento ambiental es insumo del plan de gestión social y podrá ser parte del mismo.

El IA y el PGS deben estar alineados para facilitarle al titular cumplir con ambos requisitos



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Alcance

Pequeña minería: Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados a la ejecución del proyecto minero.

Mediana y Gran minería: Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales e incrementar las oportunidades y beneficios en común generados por la ejecución del proyecto minero.

¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL?

¡¡¡TODOS!!!



Etapas de la Gestión Social

Etapas previas a la construcción del Plan:

Comunicación y divulgación a los grupos de interés sobre el proyecto minero dentro de los 60 días posteriores al perfeccionamiento del contrato.

Etapas de presentación, aprobación y ejecución del plan de gestión social:

se adelanta a partir de la inscripción del contrato hasta el cierre del proyecto minero.

m

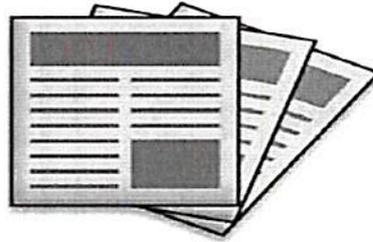
Presentación, evaluación y aprobación del plan de gestión social

Presentación: El plan de gestión social deberá presentarse dentro de los 60 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato

Incumplimiento: El incumplimiento de las obligaciones de elaboración presentación y ejecución de los planes de Gestión Social, dará lugar a sanciones.

Evaluación y aprobación: La autoridad minera tendrá en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en los términos de referencia.

Contará con un término de tres (3) meses, a partir de la presentación del plan de gestión social para pronunciarse respecto a la aprobación del mismo.



La Agencia Nacional de Minería da a conocer al Alcalde el Sistema Integral de Gestión minera – AnnA Minería, sistema que contiene información minero ambiental del municipio, así como recogerá toda la información de vía Coordinación y Concurrencia surja de la presente actividad.

6. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

El señor Alcalde manifiesta que en el municipio de Gámeza se encuentran muchas minas abandonadas, lo cual genera riesgos de deslizamientos en época de ola invernal, como ya ha sucedido y que en las mismas no se evidencia una responsabilidad ambiental con su uso. Por lo que la ANM manifiesta que puede realizar visita conjunta con la autoridad ambiental y solicitar su apoyo, y se le explica que el grupo de seguimiento y control (PAR NOBSA), hace fiscalización para evidenciar que se estén realizando las actividades de cierre y abandono correspondiente.

El señor Alcalde se refirió a los casos de minería no formalizada que se presenta en el municipio que deviene del desconocimiento de la norma, motivo por el cual puso en conocimiento la necesidad de una capacitación en temas mineros; así mismo, puso en conocimiento la solicitud que hizo a la Ministra de Minas de la necesidad de hacer presencia en el municipio. Así mismo,

La Secretaria de Planeación pregunta hasta dónde llega la competencia de la entidad territorial con los mineros en el municipio, pues se desconoce cuál es el rol que tienen las autoridades locales en el proceso de explotación minera. El Alcalde pregunta cuál es el procedimiento para solicitar un área de reserva especial, para lo cual la ANM explicó el proceso que se realiza para poderla declarar. Dado lo anterior, la ANM le manifiesta que se podría llevar a cabo la capacitación por medio del convenio que se tiene con CORPOBOYACA, para tratar todos estos temas.

El señor Alcalde manifiesta que actualmente el EOT del municipio se encuentra desactualizado y que se tiene la intención de actualizarlo, utilizando los insumos que desde la ANM se han dispuesto y lo encontrado en el Sistema Integrado de Gestión Minera- AnnA Minería-.

En cuanto al componente ambiental, la ANM le explica al Señor Alcalde que el municipio de Gámeza presenta las siguientes áreas ambientales excluibles de la actividad minera: Parque Nacional Natural de Pisba, Parque Natural Regional – Unidad Biogeográfica de Siscuncí Oceta (con base en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001), así mismo, la Zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del PNN Pisba y la RFPN Cuenca del Cravo Sur (con base en la Resolución 1501 de 2018) y su Zona de referencia. Adicionalmente, se superpone con la Zona de páramo - Tota - Bijagual – Mamapacha, la cual también es área excluible de la actividad minera de acuerdo con la Ley de páramo 1930 de 2018.

7. Análisis coordinado del área susceptible de titulación minera del municipio.

El equipo de la ANM muestra al Alcalde la caracterización del municipio, con la información que arroja el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería -, estableciendo el área susceptible de hacer minería en el municipio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas en el municipio son las siguientes:

MUNICIPIO DE GÁMEZA - DPTO DE BOYACÁ		
	AREA (Ha.)	%
Área Municipio	12.368,16	100,00%
Área Titulada	1.797,70	14,53%
Área Solicitada	625,28	5,06%
Área De Restricción (Art. 35) - (Centros Poblados)	41,67	0,34%

mv

Área De Exclusión (Art. 34) -Zona De Protección Y Desarrollo De Los Recursos Naturales Renovables Y Del Medio Ambiente En Inmediaciones Del Pnn Pisba Y La Rfnp Cuenca Del Río Cravo Sur	8.872,35	71,74%
Área De Exclusión (Art. 34) - Páramo de referencia - Pisba	8.872,35	71,74%
Área De Exclusión (Art. 34) -Zona De Páramo - Tota - Bijagual - Mamapacha	18,31	0,15%
Área De Exclusión (Art. 34) - Parque Natural Regional - Unidad Biogeográfica De Siscunci Oceta	17,89	0,14%
Área De Exclusión (Art. 34) - Parque Nacional Natural - Pisba	4,92	0,04%
Área De Reserva Especial En Trámite	75,74	0,61%
Área Susceptible	3.472,58	28,08%

ÁREA SUSCEPTIBLE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 28,08% del municipio, dado que en el municipio existen exclusiones ambientales de la actividad minera: Parque Nacional Natural de Pisba, Parque Natural Regional – Unidad Biogeográfica de Siscunci Oceta (con base en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001), así mismo, la Zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del PNN Pisba y la RFPN Cuenca del Cravo Sur (con base en la Resolución 1501 de 2018) y su Zona de referencia. Adicionalmente, se superpone con la Zona de páramo - Tota - Bijagual – Mamapacha, la cual también es área excluible de la actividad minera de acuerdo con la Ley de páramo 1930 de 2018. Es de resaltar que, en el análisis efectuado tanto por la alcaldía como por el equipo de la ANM se establecen áreas susceptibles de actividades mineras que se articulan con la información suministrada por el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, así como la información del uso del suelo rural de su EOT.

Las coordenadas de ésta área se le entregarán a la Alcaldesa en CD formato Shape File que se enviará por correo certificado.

8. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

Concordante con lo anterior, realizados los planteamientos en el numeral 6 de esta acta y analizada la información de manera conjunta se concluye, que en la reunión de coordinación y concurrencia se ha establecido en el municipio áreas susceptibles de actividad minera. Dichas áreas están determinadas como susceptibles para la actividad minera, excepto el Parque Nacional Natural de Pisba, Parque Natural Regional – Unidad Biogeográfica de Siscunci Oceta (con base en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001), así mismo, la Zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del PNN Pisba y la RFPN Cuenca del Cravo Sur (con base en la Resolución 1501 de 2018) y su Zona de referencia. Adicionalmente, se superpone con la Zona de páramo - Tota - Bijagual – Mamapacha, la cual

también es área excluible de la actividad minera de acuerdo con la Ley de páramo 1930 de 2018.

Ahora bien, se explica al el Señor Alcalde que las áreas susceptibles de actividad minera, deberán articularse, una vez se otorgue el título minero, con el instrumento ambiental, expedido por la Corporación, el cual establecería acciones para prevenir, corregir o compensar el desarrollo de la actividad minera.

Este mecanismo de coordinación y concurrencia, permite realizar un análisis conjunto haciendo converger los diferentes intereses de organización y desarrollo de actividades productivas que repercutirán en beneficio del municipio y la nación, dada la relevancia de las riquezas minerales depositadas en el subsuelo y la explotación de los recursos no renovables.

La ANM se compromete a:

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero.
2. Remitir la información fuente sobre la cual tiene competencia la ANM y presentada durante la concertación realizada.
3. Apoyo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para la inclusión del componente minero.

La Entidad Territorial se compromete a:

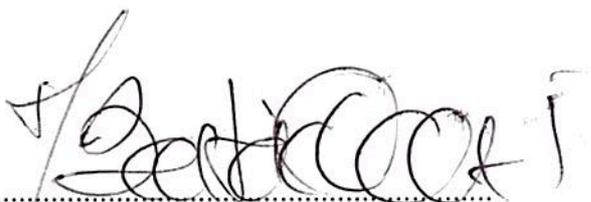
1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.
2. Publicar la presente acta de coordinación y concurrencia en el portal Web de su municipio e informar a la ANM.

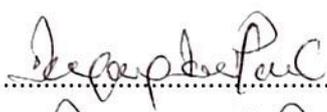
3. El presente documento y los soportes del mismo referidos a coordinación y concurrencia, servirán como insumo para la inclusión del componente minero en el Instrumento de Ordenamiento Territorial del municipio.

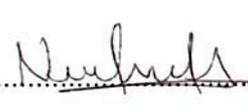
4. Realizar la priorización y mapeo de aquellos títulos mineros que el municipio ha identificado que no han realizado el cierre minero adecuado y remitirlo a la ANM, para programar visita conjunta con la autoridad ambiental.

Para mayor constancia se firma,

Firma: 
 Nombre: José Alirio Achica P.
 C.C: 74186408

Firma: 
 Nombre: M.º Beatriz Cecilia
 C.C: 49.770.234

Firma: 
 Nombre: Dayany A Parra C.
 C.C: 1053312903.

Firma: 
 Nombre: Natalia Novoa
 C.C: 1032424850

Firma: 
 Nombre: Nareli Jefferson Leal
 C.C: 108695907

Firma:
 Nombre:
 C.C: